ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO No. SH-CMC-222-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS.

CONTRATISTA:	OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS
C.C.	87.301.637
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017, ASÍ COMO LA AUDITORÍA INTERNA AL LABORATORIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/07/2022
N°. CDP:	7100025218 DEL 06/05/2022
N°. REGISTRO PRESUPUESTAL:	4600012422 DEL 18/07/2022
VALOR DEL CONTRATO:	$51.000.000 M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	19/07/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA N. º 1:	04/11/2022
PRÓRROGA:	HASTA EL 18/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	18/12/2022
GARANTÍAS	SI ___X___ NO_____
SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS	SI _____ NO__X__
SUPERVISOR	YENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, **ÉRIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con C.C. n.º 1.071.628.833 de Fómeque, en su calidad de SECRETARIA DE HACIENDA y **OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS** identificado con C.C n.º 87.301.637 de San Bernardo, en su calidad de contratista, acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato.

En este sentido el supervisor del contrato manifiesta que recibió a satisfacción cada una de las actividades conforme a las obligaciones pactadas en el contrato y en el anexo técnico que hace parte integral del mismo, e igualmente tramitó cada una de las cuentas según el plazo de ejecución y forma de pago indicada en la minuta del contrato.

Que con fundamento en el informe final del supervisor de fecha 09 de febrero de 2023, el cual forma parte integral de este documento, se suscribe la presente acta de liquidación, donde el supervisor certifica la recepción y el cumplimiento de las obligaciones indicando que "(…) *Se aprueban en su totalidad las obligaciones ejecutadas por el contratista (...)*".

De igual manera se tienen en cuenta los informes presentados por el contratista y los respectivos informes de supervisión periódicos que recomendaron al ordenador del gasto los correspondientes pagos y dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo y de acuerdo con los informes de supervisión y el informe final suscrito por el Supervisor del contrato, que forman parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Que los pagos efectuados en el desarrollo de la actividad contractual fueron

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300067698	07/09/2022	$15.300.000
3300075769	18/11/2022	$15.300.000
3300082587	16/12/2022	$20.400.000

Que el balance financiero del <u>contrato o convenio</u> es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	$51.000.000	-
Valor Adiciones	-	-
Valor Pagado	-	$51.000.000
Saldo a favor del Contratista	-	-
Saldo a favor de la Entidad para liberar	-	-
Sumas iguales	**$51.000.000**	**$51.000.000**

El valor ejecutado del Contrato No.SH-CMC-222-2022 asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000) M/CTE**, conforme se detalla en el estado financiero de la presente acta.

Rendimientos Financieros

N/A

Documentos del Acta de Liquidación

- Informe Final de Supervisión.

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Asimismo, el contratista manifiesta que renuncia a toda acción judicial o reclamación posterior a la firma de la presente acta.

SALVEDADES: N/A

OBSERVARVACIONES: N/A

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por medio de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO	**POR EL CONTRATISTA**
ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO Ordenadora del gasto	**OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS** Contratista

Proyectó: Daniel Felipe Torres Tello – Asesor Subdirección de Fiscalización
Ezequiel Daniel Cabarcas - Profesional Universitario OAJ
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy- Abogada OAJ
Aprobó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Yenny Alejandra Rodríguez Mora- Subdirectora de Fiscalización

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO Nº SH-CMC-222-2022

Informe Parcial_____/ No. Del Informe 4	Informe Final____X____
Periodo del Informe: Del 19.07.2022 hasta el 18.12.2022	
Fecha en la que se rinde en informe :	09.02.2023

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Contratista:	OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS
NIT / C.C.:	873016371
Supervisor:	Yenny Alejandra Rodriguez Mora
Cargo:	Subdirectora de Fiscalización
Objeto del Contrato o Convenio:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017, ASÍ COMO LA AUDITORÍA INTERNA AL LABORATORIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio:	12.07.2022
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	19.07.2022
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7100025218
Registro Presupuestal	4600012422
Valor Inicial del Contrato o Convenio	$51,000,000
Adición	$0
Vigencia Futura	$0
Valor Total del Contrato	$51,000,000
Plazo de Ejecución Inicial	CUATRO MESES
Prorroga No.	1
Plazo de Ejecución Final	CINCO MESES
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	18.12.2022
Suspensión (según aplique)	NO
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	
Cesión / Terminación Anticipada	NO
Aseguradora	N/A
Garantía de Cumplimiento	41-46-101009921
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A

2. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Establecer un cronograma de entregables en conjunto con la supervisión del contrato.

El contratista estableció un cronograma de entregables y actividades con el fin de dar cumplimiento al objeto y alcance del

contrato, esto puede ser evidenciado en los informes parciales de supervisión.

2. Prestar los servicios de acompañamiento, asistencia técnica para la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017.

El contratista realizó acompañamiento profesional y de asistencia técnica en la implementación de requisitos de la Norma NTC ISO/IEC 17025, lo cual puede ser evidenciado en los informes parciales de supervisión.

3. Prestar los servicios de auditoría interna en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017, una vez sean implementados los requisitos exigibles por la misma.

El contratista prestó los servicios de auditoría de lo cual surgió un informe de esta, en donde se establecieron oportunidades de mejora y no conformidades del sistema de gestión adoptado por el laboratorio.

4. Dar total cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el plazo de ejecución del contrato. El contratista dio total cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas por el contrato.
5. Planificar y programar oportunamente los recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con la propuesta presentada.

El contratista planificó y realizó programación oportuna del equipo de profesionales que realizó acompañamiento y auditoría en la implementación de la NTC ISO/IEC 17025.

6. Realizar la programación de la asesoría y asistencia técnica en conjunto con la persona responsable de la coordinación del laboratorio.

El contratista realizó la programación de asistencia técnica para realizar el plan de mejoramiento y demás actividades de orden documental que sirvieron para la implementación de la norma técnica.

7. Disponer del personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado para la ejecución del contrato. El contratista dispuso de personal técnico y profesional para brindar acompañamiento, asesoría y realizar la auditoría conforme a los requisitos establecidos por la NTC ISO/IEC 17025.
8. Entregar informes parciales al término de cada una de las etapas de la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025.

El contratista realizó entrega de los informes parciales en cada una de las etapas de acuerdo al objeto y alcance del contrato (1. Diagnostico, 2. Implementación y 3. Auditoría)

9. Entregar diagnóstico inicial de la implementación del laboratorio.

El contratista realizó entrega del informe diagnóstico inicial, del cual fue posible establecer que en la primera etapa el laboratorio cumplió con el 62% de implementación.

10. Entregar informe unificado (primera y segunda etapa), el cual debe incluir el estado de avance de la implementación, con estadísticas y porcentajes de implementación final del laboratorio en cuanto a la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017. Comparando el inicio y el fin de la implementación.

El contratista realizó entrega del informe unificado de la primera y segunda etapa, en el cual se hizo un análisis del porcentaje de implementación y apropiación de la NTC ISO/IEC 17025 por parte del laboratorio.
11. Realizar acompañamiento en la presentación del laboratorio ante la pre-auditoria.
El contratista realizó el respectivo acompañamiento a la presentación de la auditoría interna, asesorando la realización de los diferentes planes de mejora de acuerdo con el informe consolidado.

12. Entregar informe de la pre-auditoria que se realice en el laboratorio.

El contratista realizó entrega del informe de preauditoría el día 6 de diciembre en donde se evidencian 7 hallazgos realizados al laboratorio.

13. Certificar la cantidad de horas de inducción al laboratorio de análisis fisicoquímico respecto de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017, así como la validación y verificación de las metodologías y cálculo de la incertidumbre del método.

El contratista realizó las respectivas certificaciones de las capacitaciones e inducciones al personal del laboratorio con el fin de realizar apropiación de conceptos de la norma técnica.

14. Realizar acompañamiento al laboratorio de análisis fisicoquímico en la elaboración de los informes de cálculo de la incertidumbre y de verificación y/o validación del método de grado alcohólico.

El contratista realizó acompañamiento constante a la elaboración de informes de cálculo de incertidumbre y verificación de los métodos aplicados por el laboratorio.

15. Revisar y modificar si es el caso la documentación que conforma el SIGC del laboratorio, en cumplimiento con la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017.

El contratista brindo acompañamiento en la modificación y ajuste de la documentación que integra el SIGC del laboratorio.

16 Realizar acompañamiento a la ejecución de metodologías de grado alcohólico en el laboratorio, con el fin de validar la información de los informes de verificación de los métodos realizados por el laboratorio

El contratista realizó acompañamiento a la ejecución de metodologías de grado alcohólico con el fin de que cumplieran la normatividad técnica vigente.

3. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONVENIO

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA	VALOR
3300067698	07.09.2022	$15,300,000
3300075769	18.11.2022	$15,300,000
3300082587	16.12.2022	$20,400,000

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISION)

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato /	$51,000,000	
Valor Adición	$0	
Valor Ejecutado		$51,000,000
Saldo a favor del Contratista		$0
Saldo a favor de la Entidad		$0
Sumas iguales	$51,000,000	$51,000,000

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISION)

6. RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE PUNTO SOLO APLICA EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN)

NO APLICA

7. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Una vez revisadas todas y cada una de las actividades asignadas en el contrato, se informa, que se aprueban en su totalidad las obligaciones ejecutadas por el contratista de lo cual se generaron tres pagos para un total de $51.000.000 desde el 19 de julio al 18 de diciembre de 2022. Adicionalmente, de conformidad con la verificación de las planillas de pago No. 9443797142, 9442313896 y 9438799668 . se informa que el contratista cumplió con las obligaciones asociadas al sistema general de seguridad social de salud y pensión.

Yenny Alejandra Rodriguez Mora
Subdirectora de Fiscalización

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!
EN FINANZAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SH-CMC-002-2022

Bogotá D.C., 12 de julio de 2022

Señor
OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS
C.C. 87.301.637

Referencia: Aceptación de oferta - Invitación pública proceso de selección de mínima cuantía No. SH-CMC-002 de 2022

En calidad de ordenadora del gasto en el proceso de la referencia, previa validación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos por parte del comité evaluador, le comunicamos que el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda acepta en su integridad la oferta presentada por usted dentro del proceso de selección referido, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia ponemos en su conocimiento las condiciones bajo las que se supeditará la ejecución del objeto contractual, de la siguiente forma.

1. OBJETO

Contratar la prestación de los servicios de asesoría, acompañamiento y asistencia técnica en la implementación de la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017, así como la auditoría interna al Laboratorio de Análisis Fisicoquímico de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para los efectos de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo No. 1 – anexo técnico, el cual fue debidamente suscrito por el contratista y que hace parte integral de la presente aceptación.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Los servicios a contratar de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica:

80101506 -Asesoramiento en estructuras organizacionales

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la invitación pública SH-CMC-002 de 2022 correspondió a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($91.630.000) M/CTE, según certificado de disponibilidad presupuestal No.7100025218 de fecha 06 de mayo de 2022, expedido por la Dirección de Presupuesto.

Impuestos Departamentales

El valor del contrato es sujeto pasivo de los siguientes impuestos Departamentales.

Estampilla Pro Cultura	Estampilla Pro Hospitales	Estampilla Pro Desarrollo	Estampilla Adulto Mayor	Estampilla Universidad de Cundinamarca	Tasa Pro Deporte y Recreación	Estampilla Pro Electrificación
1%	2%	2%	2%	1.5%	2.5%	0.20 UVT

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 No. 51-53 en la ciudad de Bogotá D.C.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato, el supervisor entregará al contratista la programación para las entregas de los productos que se refieren a continuación, en la que se indicará que productos debe entregar para cada momento.

La entrega de los productos se realizará de la siguiente manera:

1. Informe diagnóstico inicial del estado del laboratorio en cuanto a la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017 (incluyendo todas las etapas para llevar a cabo la implementación y cronograma de actividades)
2. Informe final de etapa de implementación
3. Informe consolidado (comparativo entre el diagnóstico inicial y la implementación final del laboratorio, con estadísticas, recomendaciones y los requisitos que hacen falta para llevar a cabo una primera auditoría previa a la acreditación).
4. Documentación del Sistema Integral de Gestión de Calidad SIGC, dando cumplimiento a los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017 (versiones o documentación nueva).
5. Informe de pre auditoria con todos los componentes que debe tener un informe de auditoría según la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 19011:2018.
6. Informe de implementación de acciones de mejora que surjan de la pre auditoria y evidencias del respectivo acompañamiento de las mismas
7. Documentación modificada (solo aplicará en el evento de recibir no conformidades por parte de la auditoría interna)
8. Tres ejemplares de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO /IEC 17025:2017 ORIGINALES.
9. Manual de calidad del laboratorio conforme a los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000) M/Cte., incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar; valor de la oferta económica presentada por el oferente adjudicatario. De igual manera estará a cargo del contratista e incluido en el valor del contrato, los servicios del personal que requiera para ejecutar el contrato, incluyendo los pagos de prestaciones sociales y aportes de ley que deba realizar.

Forma de pago:

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

1) Un primer pago correspondiente al 30% previa entrega del informe de diagnóstico con la definición del plan de trabajo y entrega de 3 ejemplares de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC17025:2017
2) Un segundo pago correspondiente al 30% previa entrega del manual de calidad, informe final de implementación y entrega de la nueva documentación asociada SIGC.
3) Un pago final correspondiente al 40% previa entrega del informe final de auditoria interna, la implementación adicional y modificación de gestión documental.

El contratista una vez entregados los elementos descritos deberá presentar factura en donde se certifiquen los artículos efectivamente entregados con ocasión del contrato, y se adjunte los documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda para proceder al respectivo pago que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de servicio por parte del contratista, acompañada de la copia del informe del supervisor sobre el estado de cumplimiento del contrato y la certificación en que conste que se han hecho los pagos por concepto de seguridad social y pensiones de los empleados y trabajadores del contratista; igualmente todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del departamento de Cundinamarca.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Como parte de las obligaciones generales con la Secretaría de Hacienda, el contratista se compromete a:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2) Cumplir con todas las normas de bioseguridad y protocolos sanitarios establecidos por el gobierno nacional producto de la pandemia del COVID-19
3) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

5) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12) Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13) Cumplir con los criterios de Sostenibilidad Ambiental.
14) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
16) 16. De conformidad con lo señalado en las circulares No. 006 del 09 de junio de 2021, expedida por el señor Gobernador y No. 010 del 18 de agosto 2021 emitida por la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación del departamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, así como sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen o sustituyan; el contratista tiene el deber legal de registrar las vacantes con las que cuenten en el sistema de información del Servicio Público de Empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca (APEC), obligación que deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato.
17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Establecer un cronograma de entregables en conjunto con la supervisión del contrato.
2) Prestar los servicios de acompañamiento, asistencia técnica para la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017.
3) Prestar los servicios de auditoría interna en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017, una vez sean implementados los requisitos exigibles por la misma.

4) Dar total cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el plazo de ejecución del contrato.
5) Planificar y programar oportunamente los recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con la propuesta presentada.
6) Realizar la programación de la asesoría y asistencia técnica en conjunto con la persona responsable de la coordinación del laboratorio.
7) Disponer del personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado para la ejecución del contrato.
8) Entregar informes parciales al término de cada una de las etapas de la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025.
9) Entregar diagnóstico inicial de la implementación del laboratorio.
10) Entregar informe unificado (primera y segunda etapa), el cual debe incluir el estado de avance de la implementación, con estadísticas y porcentajes de implementación final del laboratorio en cuanto a la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017. Comparando el inicio y el fin de la implementación.
11) Realizar acompañamiento en la presentación del laboratorio ante la pre auditoria.
12) Entregar informe de la pre auditoria que se realice en el laboratorio.
13) Certificar la cantidad de horas de inducción al laboratorio de análisis fisicoquímico respecto de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017, así como la validación y verificación de las metodologías y cálculo de la incertidumbre del método.
14) Realizar acompañamiento al laboratorio de análisis fisicoquímico en la elaboración de los informes de cálculo de la incertidumbre y de verificación y/o validación del método de grado alcohólico.
15) Revisar y modificar si es el caso la documentación que conforma el SIGC del laboratorio, en cumplimiento con la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17025:2017.
16) Realizar acompañamiento a la ejecución de metodologías de grado alcohólico en el laboratorio, con el fin de validar la información de los informes de verificación de los métodos realizados por el laboratorio.

9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Expedir el registro presupuestal.
2) Pagar el valor pactado.
3) Aprobar la garantía única del Contrato.
4) Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación.
5) Verificar que los bienes o enseres cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas y calidades exigidas.
6) Ejercer los controles legales sobre el contrato.
7) Exigir informes o explicaciones al contratista, cuando fuere necesario y se relacionen con el contrato.
8) Exigir las constancias, recibos, facturas y demás documentos relacionados con el contrato.

10. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Con la presentación de la oferta y la aceptación por parte del Departamento (aceptación que hará las veces del contrato) se entiende que las partes se comprometen a cumplir y aceptar las siguientes condiciones.

10.1. SUPERVISIÓN, DESIGNACIÓN Y DEBERES

a) DESIGNACIÓN: La supervisión será ejercida por el **Subdirector(a) de Fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria** o quien designe por escrito la ordenadora del gasto. La comunicación de la presente designación se hará mediante de SECOP II o a través del medio más expedito. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **B) DEBERES**. El supervisor tendrá además los siguientes deberes especiales en relación con el presente contrato de suministro. **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la afiliación a la ARL que le corresponde al contratista. **2.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista, en el marco de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el manual de supervisión del Departamento. **4.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista y hacer lo propio frente a SECOP II. **5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. **7.** Informar, solicitar y justificar oportunamente la prórroga al contrato, su adicción o terminación unilateral, o cualquier otra modificación que requiera el contrato. **8.** Coordinar con el contratista los tiempos y condiciones de la ejecución de las obligaciones, e impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **9.** En el evento en que exista saldos a favor del contratista, no se requerirá liquidación para proceder con la liberación de los saldos; bastará solicitud de la supervisión ante la ordenadora del gasto (adjuntando el informe final o certificación del supervisor que contenga el balance financiero y el valor a liberar) para obtener su aprobación y adelantar con posterioridad lo propio ante la Dirección de Presupuesto. **10.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que exista terminación anormal del contrato de conformidad con la normatividad vigente. **11.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o constancia de la planilla de pago. **12.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, a través de SECOP II o el medio más expedito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación contractual, y lo propio frente a sus obligaciones relativas a la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde a la supervisión, velar por la suficiencia presupuestal y el correcto y riguroso seguimiento contable y financiero del contrato. En tal sentido, deberá adelantar las gestiones y trámites necesarios ante la Dirección de Presupuesto, para que se efectúen las apropiaciones que se requieran.

10.2. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, así como el 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución; en aquellos casos en que el contratista no

se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Hacienda tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

10.3. SANCIONES PECUNIARIAS

10.3.1. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, tales como los acuerdos de nivel de servicio, la Secretaría de Hacienda podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo o incumplimiento de niveles de servicio, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral siguiente, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

10.3.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria del mismo, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la Entidad. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO.** Lo descrito en este numeral y en el anterior, será una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La suma se hará efectiva descontando de los saldos que se adeuden al contratista y/o mediante la afectación de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo.

10.4. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, la Secretaría de Hacienda podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, previo agotamiento del debido proceso y de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del contratista.

10.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10.6. GARANTÍAS

Se exigirá al contratista la constitución de una garantía de cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación, a favor del departamento de Cundinamarca-Secretaría de Hacienda, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la

comunicación de la aceptación de la oferta; la cual avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que comprenda los siguientes amparos.

Amparos a Constituir:

a) **Cumplimiento**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento por valor equivalente al 10% del valor del contrato; por el término de ejecución y un (1) año más. El valor correspondiente al 10% permitirá cubrir la eventualidad de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, con calidad y en plazo establecido.

b) **Calidad de los bienes**. Para garantizar la calidad de los bienes a adquirir con ocasión al contrato, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento por valor equivalente al 10% del valor del contrato; por un término igual a la ejecución del contrato y un (1) año más.

c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato; por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y deberá extenderse por tres (3) años más.

10.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la Secretaría de Hacienda, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

10.8. RELACIÓN LABORAL

El contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda y/o sus dependientes si los hubiere.

10.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del futuro contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos y sus anexos 1 y 2; **b)** La invitación pública, sus anexos y adendas; **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d)** La oferta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; **e)** Las garantías; **f)** Acta de inicio; y **g)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista con la firma y presentación de la oferta manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones de la presente invitación, y especialmente lo consagrado en el anexo 1- anexo técnico del estudio previo.

10.10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En virtud de esta cláusula el contratista se obliga a pagar los gastos de representación de la Entidad en caso de que se inicie alguna acción legal con contra del Departamento – Secretaría de Hacienda, por concepto de las circunstancias descritas en esta disposición.

10.11. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

El contrato se rige e interpreta por las leyes de la República de Colombia, sin perjuicio de la aplicación de las normas que regulan los conflictos de leyes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias o discrepancias entre ellas, por razón o con ocasión de la aceptación de oferta, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación; se podrán resolver mediante arreglo directo, acudiendo a los mecanismos de solución consagrados en la ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción. Para tal efecto, las partes contarán con un término de veinte (20) días calendario prorrogables de común acuerdo, para resolver el problema presentado.

10.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONOCIDA POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida con la firma y presentación de la oferta dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la ley aplicable. En igual sentido el contratista entiende que será su responsabilidad mantener la integridad, seguridad, confidencialidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información a la que acceda para cumplir con sus obligaciones, la cual bajo ninguna circunstancia debe ser alterada, transferida o divulgada a personas no autorizadas por la Secretaría de Hacienda.

Atentamente,

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda
Departamento de Cundinamarca

Aprobó: Miguel Andrés Hortúa Vanegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Abogada contratista OAJ
Elaboró: Mary Luz Moreno Bertoletti– Profesional universitario OAJ

Gobernación de CUNDINAMARCA

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

Departamento Cundinamarca
Secretaría de Hacienda
Registro Presupuestal de Compromiso

CUNDINAMARCA IREGIÓN Que Progresa!

RPC No.	4600012422	**Página:**	1 de 1
Beneficiario:	873016371	**Fecha de Liberación:**	18.07.2022
	OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS	**Usuario que Liberó:**	MASANCHEZ
Contrato:	SH-CMC-222-2022	**Fecha de Validez:**	31.12.2022

Descripción
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017, ASÍ COMO LA AUDITORÍA I NTERNA AL LABORATORIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

Item 1
Apropiación: 2320202008/1106/1-0102/5/407/AC/2020/004250258/4599023/: Serv emp produccionServicios prestados a las empresas y servicios deproduccion/SECRETARIA HACIENDA /
Recurso ordionario excedente/
Proyecto: 2020/004250258/4599023 Sistema de Gestion
Valor: $ 51.000.000 COP
CDP Asociados:
7100025218 **Posicion 00000 - Clase Doc. R5 - Imputación Proy o stock proy -Cta: 5507060616**
Programación PAC
AGO: $15.300.000
SEP: $15.300.000
OCT: $20.400.000

Importe total: La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES PESOS
Valor: $51.000.000 COP

Fecha de Pedido: 18.07.2022 **Usuario y Fecha de Impresión:** MASANCHEZ-18.07.2022

Revisó (FP):
Nombre: ANA CAROLINA TORRES ALVAREZ

Aprobó:
MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA
Director de Presupuesto

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO SH-CMC-222-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS IDENTIFICADO CON C.C 87.301.637

Entre los suscritos: **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0019 del 07 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0020 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades para celebrar contratos contenidas en los artículos 1, 2 y 77 y siguientes del Decreto 437 de 2020, y en los artículos 1, 2 y 5 del Decreto Departamental No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del departamento de Cundinamarca –Secretaría de Hacienda, con NIT 899.999.114-0, que para efecto del presente documento se denominará en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.301.637 de San Bernardo quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato de mínima cuantía SH-CMC-222-2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que la aceptación de oferta SH-CMC-222-2022 se suscribió el dia 12 de julio de 2022, entre **EL DEPARTAMENTO** y el señor **OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS**, a través de la plataforma SECOP II. 2) Que se acordó un plazo de ejecución de 4 meses, el cual inició el 19 de julio de 2022. 3) Que el valor del mencionado contrato se acordó en la suma de $51.000.000 M/CTE 4) Que el día 19 de octubre de 2022 el contratista solicitó la prórroga indicando que: *"(...) se requieren para dar cumplimiento a los requisitos de la Norma NTC ISO IEC 17025:2017 en el Laboratorio de Rentas, de lo cual se tiene un avance del 95%.(...) "Así las cosas, solicito respetuosamente una prórroga de 30 días al contrato en mención para culminar con éxito las actividades pendientes.*5) Que la supervisión del contrato solicitó, justificó y recomendó al ordenador del gasto, prorrogar el contrato mencionado, mediante escrito del 20 de octubre de 2022. 6) Que la Oficina Asesora Jurídica validó los argumentos de conveniencia y pertinencia plasmadas en la referida solicitud y a su vez, verificó los antecedentes del contratista en las bases de la Contraloría General de la República, comprobando que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales; Procuraduría General de la Nación que no registra antecedentes de sanciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar; Policía Nacional que no registra antecedentes judiciales y de igual forma, que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – PRÓRROGA.** Prorrogar el contrato SH-CMC-222-2022 por el termino de (1) un mes, es decir hasta el 18 de diciembre de 2022. En todo caso no podrá exceder el 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA 2 –GARANTIAS.** Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación el contratista se obliga a ampliar las vigencias contempladas en las garantías estipuladas en el numeral 10.6 de la aceptación de oferta, de conformidad con la prórroga realizada. **CLÁUSULA 3- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes e incólumes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes **CLÁUSULA 4 – ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente modificación contractual, la solicitud, recomendación y justificación de la necesidad de la adición y prórroga del mencionado contrato, junto con sus anexos, suscrita por la supervisión del contrato y referida en la parte considerativa de la presente modificación. **CLÁUSULA 5 - PERFECCIONAMIENTO.** La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma de Secop II.

En constancia se aprueba el presente documento mediante la plataforma de Secop II.

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda.

OSCAR ALEXANDER DELGADO ARCOS
Contratista.

Proyectó: Mary Luz Moreno Bertoletti – Contratista OAJ
Revisó: Daniela Sanmiguel- Abogada OAJ
Aprobó: Luisa Fernanda Martínez Aremiegas – Jefe OAJ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
PASTO	PASTO	41	41-46-101009921	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
15	07	2022	15	07	2022	00:00	15	11	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DELGADO ARCOS OSCAR ALEXANDER		IDENTIFICACIÓN: C.C. :87,301,637
DIRECCIÓN: SAN BERNARDO	CIUDAD: PASTO - NARIÑO	TELÉFONO: 7302593

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		IDENTIFICACIÓN: NIT. :899,999,114-0
DIRECCIÓN: CALLE 26 #51-53 BOGOTA D.C. SE	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7491380
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. SH-CMC-002-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA NTC ISO/IEC 170252017 ASI COMO LA AUDITORIA INTERNA AL LABORATORIO DE ANALISIS FISICO QUIMICO DE LA DIRECCION DE RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/07/2022	15/11/2023	$ 5,100,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/07/2022	15/11/2023	$ 5,100,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/07/2022	15/11/2025	$ 2,550,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GATOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 80,097.94	$ 8,000.00	$ 16,738.61	$ 104,836.55	$ 12,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
REVELO KAREN ALEXANDR KAREN ALEXANDRA REVELO MONCAYO	194517	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 ED. BANCO DE COLOMBIA - TELÉFONO: 7

41-46-101009921

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

27094454

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

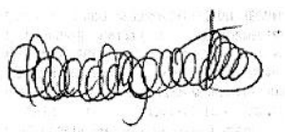
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 41-46-101009921, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en PASTO, a los 15 días del mes de Julio de 2022



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.41-46-101009921

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA